

CURRICULUM VITAE



EXPEDIENTE PARA EVALUACIÓN DOCENTE 2025

Mgtr. Paola Graciela Pozada Ramírez

Licenciada en Educación Inicial

Calle Tacna 1055 - Chiclayo

Fijo: 074 602 144

Celular: 983 087 524

paolapozadaramirez21@hotmail.com

Contrato Docente

Departamento Académico de Educación

Escuela Profesional de Educación

Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

- **Apellidos y Nombres** : Pozada Ramírez Paola Graciela
- **Documento de identidad** : 72496258
- **Estado civil** : Soltera
- **Domicilio** : Calle Tacna – Lambayeque.
- **Teléfono fijo** : 074 602 144
- **Teléfono celular** : 983 087 524
- **Correo electrónico** : paolapozadaramirez21@hotmail.com
- **Profesión** : Maestra de Educación Inicial

A. MEJORAMIENTO CONTINUO Y PERMANENTE DE LA ENSEÑANZA FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL

I. FORMACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL

1.1. Grados académicos (Si estudió en el extranjero: Resolución de reconocimiento de SUNEDU)

Folio N°	Tipo de Documento	Año	Universidad	Grado	Mención
01	Grado Académico	19/12/20	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	Maestro	Investigación y Docencia Universitaria
	Registro en la Sunedu				

1.2. TÍTULOS PROFESIONALES

Título profesional universitario				
Folio N°	Tipo de Documento	Año	Universidad	Título / Mención
02	Título	2019	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL
	Registro en la Sunedu	2019	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO	LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL
Segunda Especialidad				
Folio N°	Tipo de Documento	Año	Universidad	Título / Mención
03	Título	2020	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	Educación Especial: Terapia de lenguaje y audición.
	Registro en la Sunedu	CULMINADO 2020	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI	Educación Especial: Terapia de lenguaje y audición.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL-DOCENTE

2.1. Experiencia Profesional (a partir de la fecha de obtención del título)

A. De 1 hasta 7 años

B. De 1 hasta 7 años				
Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Cargo	Periodo
	Resolución N° / Constancia / Contrato			
04	RESOLUCIÓN N° 006260	I.E.I. N° 043 – “NIÑO JESÚS”	DOCENTE	2024 – 2025
05	CONSTANCIA N°2023	COLEGIO “SAN AGUSTÍN”	DOCENTE	2023
06	RESOLUCIÓN N° 003171	I.E.I. N° 108 – “TELMO ANTONIO VEGAS JULCA”	DOCENTE	2020 - 2022
07	CONSTANCIA N° 2019	CUNA – JARDÍN “CARITAS FELICES”	DOCENTE	2015 - 2019

2.2. Experiencia docente universitaria

En pre grado (por ciclo académico)				
Folio Nº	Tipo de Documento	Institución	Cargo	Semestre Académico
	Resolución N° / Constancia / Actas / Contrato			
08	CONTRATO	UNIVERSIDAD "CÉSAR VALLEJO"	DOCENTE	2025 - I
09	CONTRATO	UNIVERSIDAD "CÉSAR VALLEJO"	DOCENTE	2024 - II
10	CONTRATO	UNIVERSIDAD "CÉSAR VALLEJO"	DOCENTE	2024 - I
11	CONTRATO	UNIVERSIDAD "CÉSAR VALLEJO"	DOCENTE	2023 - II
12	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2025 - I
13	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2024 - II
14	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2024 - I
15	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2023 - II
16	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2023 - I
17	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2022 - II
18	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2022 - I
19	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2021 - II
20	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA 23"INTERNACIONALELIM"	DOCENTE	2021 - I
21	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2020 - II
22	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2020 - I
23	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2019 - II
24	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2019 - I
25	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2018 - II
26	CONTRATO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DOCENTE	2018 - I

27	CONTRATO	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PERUANO CANADIENSE"	DOCENTE	2023 - I
28	CONTRATO	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "PERUANO CANADIENSE"	DOCENTE	2022 - II

2.3. Elaboración de material de enseñanza

Módulos, guías, separatas					
Folio N°	Tipo de Documento	Año	Institución	Denominación	Asignatura
	Material (Módulo / Guía / Separata / Manuales)				
29	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	COMUNIDADES VIRTUALES Y EL APRENDIZAJE COOPERATIVO EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA.	TIC APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
30	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	PROYECTOS OFICIALES PARA EL USO DE LA INFORMÁTICA COMO RECURSO EDUCATIVO.	TIC APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
31	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	PERSPECTIVAS DE LAS TIC EN LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA.	TIC APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
32	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	APRENDIZAJE EN LA ERA DIGITAL: EL PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y LOS ALUMNOS ANTE LAS TIC.	TIC APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA
33	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA	SEMANTICS: COLLOCATION.	GRAMÁTICA II

			"INTERNACION AL ELIM"		
34	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SEMANTICS: SYNONYMY. SEMANTICS: ANTONYMY.	GRAMÁTICA II
35	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SEMANTICS: LEXICAL RELATIONS	GRAMÁTICA II
36	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SEMANTICS: SEMANTIC ROLES	GRAMÁTICA II
37	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SEMANTICS: SEMANTIC FEATURES.	GRAMÁTICA II
38	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SEMANTICS: CONCEPTUAL VERSUS ASSOCIATIVE MEANING.	GRAMÁTICA II
39	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SYNTAX: TRANSFORMATIONAL RULES. SYNTAX: SENTENCE STRUCTURE.	GRAMÁTICA II
40	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SYNTAX: GENERATIVE GRAMMAR. SYNTAX: STRUCTURAL AMBIGUITY.	GRAMÁTICA II
41	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	SYNTAX: THE SENTENCE PATTERNS OF LANGUAGE.	GRAMÁTICA II
42	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	RETROALIMENTACI ÓN	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
43	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	ACTIVIDAD MOTRIZ	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
44	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	PROCESOS BÁSICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O

45	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	HABILIDADES DEL PENSAMIENTO DEL ORDEN SUPERIOR	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
46	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	ENFOQUE POR COMPETENCIAS	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
47	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	HABILIDADES COGNITIVAS	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
48	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	PEDAGOGÍA SENSORIAL	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
49	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	INTELIGENCIAS MÚLTIPLES	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
50	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	MÉTODO MONTESSORI	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
51	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	TEORÍA DEL APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
52	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	TEORÍA SOCIOCULTURAL	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
53	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	TEORÍA PSICOGENÉTICA	DESARROLLO DEL PENSAMIENT O
54	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	INGLATERRA, EN SUS DIVERSOS ASPECTOS	CULTURA Y CIVILIZACIÓN DE LOS PAÍSES ANGLÓFONO S II
55	GUÍA	202 2	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACION AL ELIM"	ESTADOS UNIDOS Y COLONIAS, EN SUS DIVERSOS ASPECTOS	CULTURA Y CIVILIZACIÓN DE LOS PAÍSES ANGLÓFONO S II

56	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	GRAN BRETAÑA EN SUS DIVERSOS ASPECTOS	CULTURA Y CIVILIZACIÓN DE LOS PAÍSES ANGLÓFONOS II
57	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	EN MUNDO ANGLÓFONO DEL SIGLO XIX Y LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL	CULTURA Y CIVILIZACIÓN DE LOS PAÍSES ANGLÓFONOS II
58	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	INGLATERRA DEL SIGLO XVIII	CULTURA Y CIVILIZACIÓN DE LOS PAÍSES ANGLÓFONOS II
59	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	INGLATERRA DEL SIGLO XVII	CULTURA Y CIVILIZACIÓN DE LOS PAÍSES ANGLÓFONOS II
60	GUÍA	2022	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	INGLATERRA DEL SIGLO XVII	CULTURA Y CIVILIZACIÓN DE LOS PAÍSES ANGLÓFONOS II
61	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE	CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INICIAL
62	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	EL SENTIDO DE LA PLANIFICACIÓN	CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INICIAL
63	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ENFOQUES TRANSVERSALES	CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INICIAL
64	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	CURRÍCULO NACIONAL	CURRÍCULO DE EDUCACIÓN INICIAL
65	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN INFANTIL	PRÁCTICA IV
66	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA	CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN EL AULA	PRÁCTICA IV

			"INTERNACIONAL ELIM"		
67	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	LAS RÚBRICAS DE EVALUACIÓN	PRÁCTICA IV
68	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ENFOQUE DE LA EDUCACIÓN INICIAL	PRÁCTICA IV
69	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	LOS PRINCIPIOS DEL NIVEL INICIAL	PRÁCTICA IV
70	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	LOS 5 COMPROMISOS DE GESTIÓN	PRÁCTICA IV
71	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ADAPTACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE A LA MODALIDAD VIRTUAL	PRÁCTICA III
72	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	DISEÑO DE UNA ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE	PRÁCTICA III
73	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	MOMENTOS Y PROCESOS PEDAGÓGICOS	PRÁCTICA III
74	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	IMPLICANCIA DE LOS PROYECTOS EDUCATIVOS (PEN, PER, PEI Y AA)	PRÁCTICA I
75	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ENFOQUES TRASVERSALES	PRÁCTICA I
76	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ENFOQUES TRASVERSALES	PRÁCTICA I
77	GUÍA	2021	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ORIENTACIONES PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL 2021	PRÁCTICA I
78	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ANÁLISIS DEL FORMATO DEL PROYECTO INTEGRADOR	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I

79	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ESTRUCTURA Y ELABORACIÓN DEL PORTAFOLIO DOCENTE	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
80	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ESTRUCTURA, DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL DIARIO DE CAMPO	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
81	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ANÁLISIS SOBRE LA PREGUNTA DEL PROYECTO INTEGRADOR	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
82	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
83	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	INCLUSIÓN DE LOS SABERES Y CONOCIMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
84	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ASESORAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRADOR I	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
85	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
86	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ANÁLISIS Y CONTRASTACIÓN DE FUENTES BIBLIOGRÁFICAS	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
87	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ESTRUCTURA ACADÉMICA- NORMAS APA	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
88	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ENFOQUES DE LA INVESTIGACIÓN	PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN I
89	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	ESTRUCTURA DE UNA SESIÓN DE APRENDIZAJE DE EDUCACIÓN INICIAL SEGÚN EL CN	PRÁCTICA V

90	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	RELACIÓN ENTRE LAS PRINCIPALES DEFINICIONES DEL CN Y SU IMPLEMENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE APRENDIZAJE	PRÁCTICA V
91	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN PERTINENTE	PRÁCTICA V
92	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	INSTRUMENTOS PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS	PRÁCTICA V
93	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	EVALUACIÓN FORMATIVA	PRÁCTICA V
94	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	INSTRUMENTOS Y REGISTROS	PRÁCTICA V
95	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	COUNTABLE AND UNCOUNTABLE NOUNS/A(N)-SOME VOCABULARY: FRUITS, VEGETABLES, DAIRY PRODUCTS AND MEAT	INGLÉS VII
96	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	SOME/ANY VOCABULARY: FOOD	INGLÉS VII
97	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	HOW MUCH/HOW MANY VOCABULARY: A BOTTLE, GLASS, CUP, CAN, SLICE, PACKET OF	INGLÉS VII
98	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	LET'S/HOW ABOUT VOCABULARY: WEATHER	INGLÉS VII
99	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	SET PHRASES FOR LETTERS AND E-MAILS VOCABULARY: COMPUTING	INGLÉS VII

100	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	FUTURE GOING TO(AFFIRMATIVE-NEGATIVE) VOCABULARY: SEASONS	INGLÉS VII
101	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	FUTURE GOING TO(QUESTIONS) VOCABULARY: PACK YOUR BAGS	INGLÉS VII
102	GUÍA	2020	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	WOULD LIKE TO-WANT TO VOCABULARY: WOULD YOU LIKE TO COME	INGLÉS VII

III. ACTUALIZACIONES, CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS

A. Asistente (máx. 10)

Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Constancia / Certificado			
103	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE	NEUROCIENCIA EDUCACIONAL, MENTORÍA PEDAGÓGICA Y SALUD EMOCIONAL EN TUS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	2024
104	CERTIFICADO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	I COLOQUIO INTERNACIONAL EN MODALIDAD VIRTUAL- "LA LITERATURA NOS EDUCA"	2020
105	CERTIFICADO	UGEL CHICLAYO	II CURSO INTERNACIONAL DE NEURODESARROLLO INFANTIL: ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y DESARROLLO CEREBRAL	2017

3.1. Cursos de capacitación

A. De 4 a 15 horas (máx. 10)

Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Constancia / Certificado			
106	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO	2024

107	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	CAPACITACIÓN DOCENTE – NIVEL INTERMEDIO	2024
108	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	MÓDULO DE INVESTIGACIÓN	2024
109	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DOMINIO DE TECNOLOGÍA PARA LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	2024
110	CERTIFICADO	INTEGRALIS	PROYECTO EDUCATIVO APRENDER A AMAR – NIVEL INICIAL	2023
111	CERTIFICADO	INTEGRALIS	PROYECTO EDUCATIVO APRENDER A AMAR – NIVEL PRIMARIO	2023
112	CERTIFICADO	INTEGRALIS	PROYECTO EDUCATIVO APRENDER A AMAR – NIVEL SECUNDARIO	2023
113	CONSTANCIA	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	EDUCACIÓN INCLUSIVA EN NUESTRAS AULAS	2023
114	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	CAPACITACIÓN DOCENTE – NIVEL BÁSICO	2023
115	CONSTANCIA	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA ATENDER A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON HABILIDADES ESPECIALES	2023
116	CONSTANCIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	EL ROL DEL DOCENTE EN LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE A DISTANCIA	2020

B. De 16 a 30 horas (máx. 10)

Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Constancia / Certificado			
117	CERTIFICADO	ESCUELA PEDAGÓGICA “INTERNACIONAL ELIM”	CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES EN FORMACIÓN INICIAL DOCENTE EN PLANIFICACIÓN Y	2020

			GESTIÓN CURRICULAR SEGÚN EL DCBN 2019	
118	CERTIFICADO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN PARA LA FORMACIÓN NO PRESENCIAL	2020
119	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO	CURSO TALLER DE MODIFICACIÓN DE CONDUCTAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR	2016

C. De 31 a 60 horas (máx. 10)

Folio Nº	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Constancia / Certificado			
120	CONSTANCIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA	2020
121	CONSTANCIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	EVALUACIÓN FORMATIVA Y PENSAMIENTO CRÍTICO EN EL CURRÍCULO NACIONAL	2020
122	CONSTANCIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	EVALUACIÓN FORMATIVA	2020
123	CONSTANCIA	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PENSAMIENTO CRÍTICO	2020

D. De más de 60 horas (máx. 10)

Folio Nº	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Constancia / Certificado			
124	CERTIFICADO	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONTEERRICO"	PROGRAMA DE INDUCCIÓN DOCENTE 2020	2020
125	CONSTANCIA	SANTA MARÍA REINA	IV CONGRESO NACIONAL DE EDUCADORES-"LA INVESTIGACIÓN, PILAR DE LA EDUCACIÓN EN EL SIGLO XXI"	2017

126	CERTIFICADO	ECUELA DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA DEL PERÚ	OPTIMIST INTEGRAL	2017
127	CERTIFICADO	GERENCIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DOCENTES PARA ABORDAR A ESTUDIANTES CON HABILIDADES DIFERENTES	2017
128	CONSTANCIA	ECUELA DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA DEL PERÚ	PEICE INICIAL	2016
129	CONSTANCIA	ECUELA DE CAPACITACIÓN PEDAGÓGICA DEL PERÚ	PEICE INICIAL	2015
130	CERTIFICADO	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO "PERUANO CANADIENSE"	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO Y TUTORÍA ESPECIALIZADA	2014
131	CERTIFICADO	ACTI SOLUTIONS	1ER GOOGLE ACADEMIC WEEKEND	2013
132	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE "SAN AGUSTÍN"	HERRAMIENTAS DEL LIDERAZGO TRANSFORMADOR	2012

3.2. Dominio de un idioma distinto al materno (máx. 2 idiomas)

Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Idioma	Nivel	Año
133	DIPLOMA	CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO"	INGLÉS	Básico	2013
134	CERTIFICADO	CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO"	INGLÉS	Intermedio	2014
135	DIPLOMA	CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO"	INGLÉS	Avanzado	2014
136	CERTIFICADO	INTERPASS PERÚ	INGLÉS	Básico	2016

3.3. Actualización en Tecnología de Información y Comunicación

A. De 31 a 60 horas (máx. 3)

Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Constancia / Certificado			
137	CERTIFICADO	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	CAPACITACIÓN VIRTUAL EN EL USO Y MANEJO DEL SOFTWARE TURNITIN	2021
138	CERTIFICADO	EDUPAN	EXPERTO EN SMART LAB	2019

B. De más de 60 horas (máx. 3)

Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Constancia / Certificado			
139	CERTIFICADO	ACT SOLUTIONS	1ER GOOGLE ACADEMIC WEEKEND	2013
140	CERTIFICADO	UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO"	WINDOWS XP, WORD 2007, EXCEL, POWER POINT	2013
141	CERTIFICADO	ABACO	WIN OFFICE 2007	2011

B. INVESTIGACIÓN

IV. INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL

(Considerar los últimos 3, 5 y 7 años, según corresponda. Si no hubo ratificación, desde el nombramiento en su categoría.)

4.1. Investigación científica

4.1.1. Trabajos de investigación concluidos

Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Periodo
	Decreto N° / Resolución N°			
142	RESOLUCIÓN N° 819-2020/UCT-CU	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO	PROGRAMA "COMLEC" BASADO EN MOVIMIENTOS SACÁDICOS EN LA COMPRENSIÓN LECTORA EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	2020

			PRIVADA "PERUANO CANADIENSE" – CHICLAYO - 2019	
--	--	--	--	--

4.2. Producción científica

4.2.1. Publicación de libro con ISBN

Folio N°	Tipo de Documento	ISBN	Editorial	Denominación	Año
	Carátula de Libro / hoja de créditos e índice				
143	CARÁTULA DE LIBRO	978-612-47360-3-2	PROMETEO DESENCADENADO	UN SUEÑO HECHO CUENTO	2017

4.3. Miembro de jurado de trabajos de investigación

A. Pregrado: Jurado de trabajos de investigación, sustentados y aprobados				
Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Resolución N°/ Acta de sustentación / link de repositorio			
144	RESOLUCIÓN N° 016-23-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"INTELIGENCIA LINGÜÍSTICA Y COMPRENSIÓN DE TEXTOS EN INGLÉS EN LOS ESTUDIANTES DE TERCER GRADO SECUNDARIA DE LA I. E. NICOLÁS LA TORRE, CHICLAYO, 2022".	2023
145	RESOLUCIÓN N° 015-23-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"USO DE CANCIONES PARA MEJORAR LA COMPRESIÓN AUDITIVA DE LOS ESTUDIANTES DE TERCER GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY- CHICLAYO, 2022".	2023
146	RESOLUCIÓN N° 012-23-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"JUEGO MOTOR Y LA PSICOMOTRICIDAD GRUESA EN NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA I.E.I N ° 008 - LA VICTORIA, 2022".	2023
147	RESOLUCIÓN N° 149-22-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"TALLER GRÁFICO PLÁSTICO PARA MEJORARLA	2022

			PSICOMOTRICIDAD FINA EN NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA IE N°008 LA VICTORIA 2021".	
148	RESOLUCIÓN N° 047-22-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"ESTRATEGIAS LÚDICAS PARA MEJORAR LA PSICOMOTRICIDAD GRUESA EN NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA I. E. HOGAR DE JESÚS, CHICLAYO 2021".	2022
149	RESOLUCIÓN N° 034-22-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"APLICACIÓN DUOLINGO EN EL APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS EN LOS ESTUDIANTES DE SEXTO GRADO DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GEU INTERNACIONAL LA VICTORIA 2021".	2022
150	RESOLUCIÓN N° 032-22-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"LA MÚSICA Y EL APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN ESTUDIANTES DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE LA I.E. CARLOS AUGUSTO SALAVERRY – CHICLAYO, 2021".	2022
151	RESOLUCIÓN N° 021-22-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"ESTRATEGIAS LÚDICAS PARA MEJORAR LA PSICOMOTRICIDAD GRUESA EN NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA I. E. HOGAR DE JESÚS, CHICLAYO 2021".	2022
152	RESOLUCIÓN N° 021-22-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"JUEGO SIMBÓLICO Y LAS HABILIDADES SOCIALES EN NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA I.E.I. N° 318 CHICLAYO 2021"	2022
153	RESOLUCIÓN N° 194-21-DG-IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"PROPUESTA DEL USO DE MÚSICA EN EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA CREA PROYECTOS DESDE LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS EN LOS NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA I.E.P. EMANUEL SANTA ROSA 2018"	2021

154	RESOLUCIÓN N° 102-21-DG- IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"LA PSICOMOTRICIDAD FINAL EN EL PROCESO DE LA PREESCRITURA EN LOS NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA IEI 001 VIRGEN MARÍA AUXILIADORA DE LA URBANIZACIÓN LATINA DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ, CHICLAYO-2018"	2021
155	RESOLUCIÓN N° 100-21-DG- IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"INFLUENCIA DE LA AGRESIVIDAD INFANTIL EN LA CONSTRUCCIÓN DE SU IDENTIDAD DE LOS NIÑOS DE 3 AÑOS DE LA I.E.I.N°030 VICTORIA SILVA DALL'ORSO,CHICLAYO,2018"	2021
156	RESOLUCIÓN N° 099-21-DG- IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"PROGRAMA DEL ESTILO KINESTÉSICO PARA MEJORAR LA ATENCIÓN EN LOS NIÑOS DE 4 AÑOS DEL NIVEL INICIAL DE LA IEP INTERNACIONAL ELIM, CHICLAYO - 2018"	2021
157	RESOLUCIÓN N° 057-21-DG- IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"TALLER DE TÍTERES PARA MEJORAR LA COMPRENSIÓN ORAL EN NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA I.E.I. "VIRGEN MORENA DE GUADALUPE N° 079 PIMENTEL ""	2021
158	RESOLUCIÓN N° 072-20-DG- IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"RELACIÓN ENTRE INVOLUCRAMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LOGRO DE COMPETENCIAS DEL ÁREA PERSONAL SOCIAL EN NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 036 MARÍA DEL CIELO-PUEBLO JOVEN DIEGO FERRE- CHICLAYO 2020"	2020
159	RESOLUCIÓN N° 070-20-DG- IESSPPr."IE"-CH	ESCUELA PEDAGÓGICA "INTERNACIONAL ELIM"	"PROGRAMA DE JUEGOS PARA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO EN LOS NIÑOS DE 4 AÑOS DE LA I.E.I. N° 001 VIRGEN MARÍA AUXILIADORA-JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, 2018"	2020

A. Reconocimiento en la UNPRG				
Folio N°	Tipo de Documento	Institución	Denominación	Año
	Resolución N° / Certificado / Constancia / Carta			
160	CONSTANCIA	UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUÍZ GALLO"	RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN	2015

Lambayeque, 17 de julio de 2025

ANEXOS

FOLIO 01

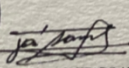
REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

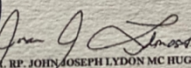
El Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI
Por cuanto:
El Consejo Universitario ha conferido el Grado Académico de:

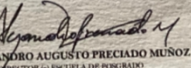
MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA
A: **PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ**
De la Escuela de Posgrado
Programa de Estudios de *Maestría en Investigación y Docencia Universitaria*

Quien, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, optó dicho Grado, el 14 de diciembre del 2020. Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Trujillo, el 19 de diciembre del 2020

 
MG. JOSE ANDRES CRUZADO ALBARRAN
SECRETARIO GENERAL

 
DR. RP. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH
RECTOR

 
DR. ALEJANDRO AUGUSTO PRECIADO MUÑOZ
RECTOR (a) ESCUELA DE POSGRADO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://portal.uct.edu.pe/portal/validacioncertificado> e ingresando el siguiente código de verificación: dayv0js



 JOSE ANDRES CRUZADO ALBARRAN
ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD
CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO
XVI
Fecha: 19/12/2020 13:11
Firmado con www.tocapu.pe

 JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH
ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD
CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO
XVI
Fecha: 19/12/2020 14:48
Firmado con www.tocapu.pe

 ALEJANDRO AUGUSTO PRECIADO
MUÑOZ
ASOCIACION CIVIL UNIVERSIDAD
CATOLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI
Fecha: 19/12/2020 12:51
Firmado con www.tocapu.pe

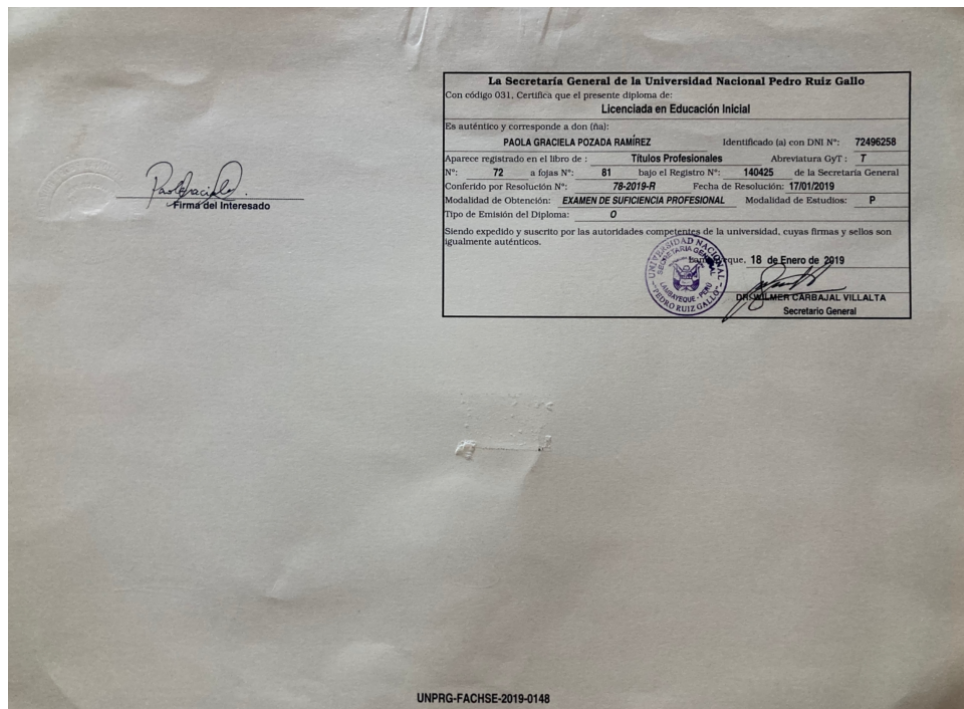
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAMPOS DEL PADRÓN
16	CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	074A
17	TIPO DE DOCUMENTO	DNI
18	NÚMERO DE DOCUMENTO	72496258
19	ABREVIATURA GRADO / TÍTULO	M
20	MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	SUSTENTACIÓN DE TESIS
21	MODALIDAD DE ESTUDIOS	5
22	PAÍS DE PROCEDENCIA DE LA REVÁLIDA	---
23	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA DEL GRADO O TÍTULO REVALIDADO	---
24	DENOMINACIÓN DEL GRADO / TÍTULO REVALIDADO	---
25	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	029-2020/UCT-CU
26	FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO	14/12/2020
28	TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA	0
30	LIBRO	01
31	FOLIO	186
32	REGISTRO	2784

CÓDIGO DE DIPLOMA N°
UCTDDM000129

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI, aplicando lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://portal.uct.edu.pe/portal/validacioncertificado> e ingresando el siguiente código de verificación: dayv0js







UCT



PP

PAOLA

Alumno - 212103411E

Pagos

Académico

• Notas

• Horario

Escuela profesional

SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN ESPECIAL: A

Semestre

20221

Notas

PROMEDIO SEGUNDA ESPECIALIDAD

Curso	Sección	Créditos	I UNIDAD	II UNIDAD	Promedio
AUDICIÓN, LENGUAJE Y APRENDIZAJE	2C	04	19	20	20
DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA	2C	03	18	18	18
SEMINARIO DE TERAPIA OCUPACIONAL	2C	03	20	20	20
TÉCNICAS DE LENGUAJE DE SEÑAS II	2C	03	18	18	18
TESIS II	2C	05	16	19	18
TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS DEL LENGUAJE	2C	03	17	18	18

Copyright © 2022 Universidad Católica de Trujillo. Todos los derechos Reservados.

006269

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local, y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ, con DNI N° 72496258 en el cargo de PROFESOR, con PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	10,00	2,00	3,00	15,00

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 521471418113
NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 108 TELMO ANTONIO VEGAS JULCA
UGEL : UGEL CHULLUCANAS

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 021841210919
NIVEL EDUCATIVO : Inicial - Jardín
AREA CURRIC./ESPEC. :
INSTITUCION EDUCATIVA :
MOTIVO DE VACANTE :
REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE PEREZ VASQUEZ SANTOS ROJANA, Resolución N° 0578-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;



UGEL CHICLAYO

"Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 006269-2023
CHICLAYO, 06 AGO 2023

Viso, el Expediente N° 46313885-0, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Interregional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto formar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece: "la reasignación es la acción de personal docente la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los procedimientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", norma que deroga la Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N° 212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



San Agustín
CHICLAYO

CERTIFICADO DE TRABAJO

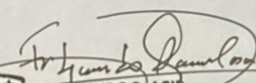
Colegio San Agustín de Chiclayo, con RUC N° 20103560757, domiciliado en Carretera a Pimentel Km N° 08, dedicada a la enseñanza en los niveles de inicial, primaria y secundaria; debidamente representada por su Rector Fray Segundo Agip Gamonal.

Certifica:

Que la Srta. **POZADA RAMÍREZ PAOLA GRACIELA**, identificado(a) con DNI N° 72496258 ha laborado en nuestro Colegio, desempeñándose como Docente de Inicial desde el 01 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Se emite el presente Certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria Derogatoria y Final del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo.

Pimentel, 31 de diciembre del 2023.


 **FR. SEGUNDO R. AGIP**
GAMONAL OSA
RECTOR



003171

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 0033-2019-MINEDU y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- **NOMBRAR** a partir del 01 de marzo del 2020, al personal que se

indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : POZADA RAMÍREZ, PAOLA GRACIELA
 DOC. DE IDENTIDAD : N° 72468258
 CODIGO MODULAR : 1072468258
 SISTEMA PENSIONARIO : AFP
 HABITAT :
 CUISSPP : 344730PPRA13
 FECHA DE AFILIACION : 19/02/2015
 GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - INICIAL

DATOS LABORALES:

INICIAL - JARDÍN
 108 TELMO ANTONIO VEGAS JULCA
 INSTITUCION EDUCATIVA : 521471418113
 CODIGO DE PLAZA :
 PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
 CARGO : PROFESOR
 PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
 PRIVADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL
 MOTIVO DE VACANTE : REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° R.D. N° 1000246-2019

ARTÍCULO 2°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Registros y Comunicaciones

MG. MIRQUEL ABRAM PANTA SALAZAR
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS
 UGEL Chulucanas

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHULUCANAS
 Los que transcriben a sus respectivos sistemas de informacion y los que participan en su ejecución

CARLOS EMILIO BARRERA MASIAS
 J. TITULAR

UGEL Chulucanas

PROY
 N° 2086
 03 DIC 2019



Resolución Directoral N° 003171 - 2019

CHULUCANAS, 03 DIC 2019

Visto,

Las Actas de Evaluación de los Comités de Evaluación de las IIEE. Publicas y la verificación de documentos de los postulantes ganadores del concurso de nombramiento;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 033-2019-MINEDU, se anexa la Norma Técnica denominada "Norma que regula el ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2019 y que determina los cuadros de mérito para la contratación docente 2020-2021 en instituciones educativas públicas de educación básica";

Que, con Resolución Viceministerial N° 0037-2019-MINEDU, se convoca al Concurso Público Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2019 y que determina los cuadros de mérito para la contratación docente 2020-2021 en instituciones educativas públicas de educación básica, la misma que se lleva a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 0033-2019-MINEDU; y, asimismo, se aprueba el cronograma correspondiente a dicho concurso, el mismo que ha sido ratificado por la Resolución Viceministerial N° 100-2019-MINEDU y N° 210-2019-MINEDU;

Que, habiendo concluido el proceso de evaluación de la etapa nacional y centralizada de los profesionales de la educación que han superado los estándares de evaluación establecidos para las instituciones educativas de Educación Básica, se debe proceder al nombramiento en estricto orden de mérito en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, conforme lo establece el numeral 7.5.6 de la norma técnica;



Chiclayo, 30 de diciembre de 2019

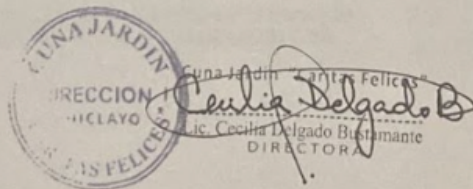
CONSTANCIA

La Directora de la Cuna Jardín "Caritas Felices" de la ciudad de Chiclayo hace constar por medio de la presente que la Srta.:

PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ ha prestado sus servicios en nuestra Institución Educativa Inicial desde el mes de marzo a diciembre de 2019, desempeñándose como Profesora de Aula teniendo a su cargo niños de 4 años.

La mencionada profesional durante su permanencia demostró puntualidad, responsabilidad, identificación con la institución y eficiencia en su trabajo.

Se expide esta constancia a solicitud de la interesada para los fines que considere pertinentes.



Calle La Florida N° 684 - Urb. San Eduardo - Chiclayo
Teléfono: 222138 - Celular: 920 739 844
cj_caritas_felices@hotmail.com



CONTRATO DE TRABAJO DE UN DOCENTE UNIVERSITARIO A TIEMPO PARCIAL Y A PLAZO DETERMINADO

Conste por el presente documento el contrato de trabajo de docente universitario a tiempo parcial de universidad privada, que celebran al amparo del numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordante con la parte en fine del artículo 4°, artículo 81° y artículo 82° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas complementarias, de una parte, la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. con RUC N° 20164113532, con domicilio fiscal en Av. Larco 1770 Urb. San Andrés Sta etapa, distrito de Victor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, Dra. Karina Flor Cárdenas Ruiz, identificada con DNI N° 18120413, facultada según poder inscrito en el Asiento 000112 de la Partida Registral N° 11000289, de los Registros de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y de la otra parte, PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ, identificad@ con DNI N° 72496258 y con domicilio en CALLE TACNA 1055 DETRÁS DE MACRO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO, a quien en adelante se le denominará "EL DOCENTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD tiene por objeto la realización de actividades educativas de educación superior correspondientes a ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, las mismas que por su naturaleza son permanentes debido a que están ligadas al objeto y razón de ser. LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto por el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la parte in fine del artículo 4°, artículo 81° y artículo 82° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se ha visto en la necesidad de contratar los servicios de un DOCENTE, para el dictado de clases en esta área, ello según el requerimiento de los alumnos, sin embargo por la naturaleza del servicio su contratación es a plazo determinado en los niveles y condiciones fijadas en el presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad indicada en la cláusula anterior y en el encabezamiento de este documento, los servicios de EL DOCENTE para que realice las labores propias y complementarias inherentes al cargo de DOCENTE, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior, según el plazo que se señalará en la cláusula tercera y en la forma que se estipule en las políticas de LA UNIVERSIDAD; además, de las establecidas y acordadas en el presente contrato.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN



El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 2 Septiembre 2024 y culmina el 24 Diciembre 2024, tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la cláusula primera, sin embargo, esta vigencia se encuentra condicionado a:

- a) Completar el número mínimo de (15) alumnos por curso y/o aula que se requiere para el/los curso(s) propuestos en la cláusula primera.
- b) Completar el número de aulas, que justifique la contratación a tiempo completo señalado en la cláusula primera.

EL DOCENTE, quince (15) días antes del inicio y ejecución de su contrato, deberá ingresar a una capacitación de inducción, sobre el manejo de las plataformas Blackboard, Trilce y otras herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, por lo que ambas partes reconocen que este lapso de inducción no se considera parte de la relación laboral, sino una preparación necesaria para el inicio de la misma; LA UNIVERSIDAD, comunicará formalmente los turnos y horarios para esta capacitación.

CUARTA: CONSIDERACIONES APLICABLES AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES

LA UNIVERSIDAD suministrará a EL DOCENTE las licencias de acceso a las siguientes plataformas virtuales: TRILCE, CLEMENTINA BLACKBOARD, ZOOM y otros aplicativos para el desarrollo de sus funciones.

LA UNIVERSIDAD tiene implementadas en sus plataformas virtuales, funcionalidades destinadas a la supervisión, control y/o de reporte de las actividades desarrolladas por EL DOCENTE, que serán utilizadas para verificar sus niveles de cumplimiento en términos de tiempo, calidad y cantidad.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

EL DOCENTE deberá cumplir el horario asignado por la ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL de LA UNIVERSIDAD, según la necesidad y requerimiento académico, el mismo que no podrá superar el máximo legal establecido para trabajadores a tiempo parcial, esto es de diecinueve (19) horas semanales, dentro de la cual se encuentran incluidas las labores inherentes y complementarias descritas en la cláusula séptima, conforme con el cronograma académico.

SEXTA: REMUNERACIÓN

LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a la legislación vigente y a la Política Remunerativa Interna, se obliga a pagar una remuneración a EL DOCENTE, por hora efectivamente dictada, la misma que se encuentra disgregada de la forma siguiente:

Remuneración básica : S/ 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) por hora

Remuneración complementaria : S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) por hora.



Precisando que esta remuneración se cancelará de forma mensual.

El incumplimiento de las actividades asumidas, por parte de EL DOCENTE, implican la pérdida de la remuneración proporcional a la(s) actividad(es) omitidas respecto del total de éstas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en el Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD.

EL DOCENTE autoriza de manera expresa que los depósitos de sus remuneraciones, se realicen en una entidad financiera de elección de LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA: FUNCIONES DE EL DOCENTE

EL DOCENTE se obliga a cumplir con sus funciones generales y específicas inherente a su cargo y a las demás que su superior jerárquico lo determine, conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes y las normas administrativas internas de LA UNIVERSIDAD.

Las funciones generales inherentes al cargo de docente que se obliga a cumplir son:

1. Elaborar y ejecutar la programación silábica.
2. Presentar a los estudiantes, el silabo de la asignatura a dictarse bajo cargo, el primer día de clase, así como explicar y desarrollar íntegramente el mismo durante el correspondiente semestre académico.
3. Recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas.
4. Elaborar pruebas, evaluaciones y otros, así como, respetar cronogramas de exámenes establecidos por LA UNIVERSIDAD.
5. Revisión, corrección y orientación en los trabajos académicos de manera permanente.
6. Elaborar pruebas, evaluaciones y otros instrumentos, así como respetar cronogramas de exámenes establecidos por LA UNIVERSIDAD.
7. Subir las notas al sistema de LA UNIVERSIDAD y firmar las actas correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
8. Informar ante el responsable de la unidad académica, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de detectado, cualquier plagio que se efectúe con motivo de la ejecución de los trabajos académicos concluidos, a fin de que se proceda de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Cumplir con el número de horas de inducción y capacitación docente requeridas por año, así como participar activamente y aprobar los cursos de capacitación que dicte o programe LA UNIVERSIDAD.
10. Acusar recibo de toda comunicación que se le curse, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas de recibida; se presume recibida toda comunicación cursada al correo electrónico que le brinde LA UNIVERSIDAD.
11. Cumplir con las normas internas de LA UNIVERSIDAD, las normas laborales que sean de aplicación y las que se impartan por necesidad del servicio en ejercicio de las atribuciones de administración de LA UNIVERSIDAD.

U.C.V. licenciada para que puedas salir adelante



U.C.V. licenciada para que puedas salir adelante



U.C.V. licenciada para que puedas salir adelante



crediticio y financiero del colaborador, xii) trasladar su información a clientes de LA UNIVERSIDAD o a empresas o entidades que requieran servicios de LA UNIVERSIDAD en los que solicite contar con la información personal y profesional de los colaboradores de LA UNIVERSIDAD y xiii) ofrecimiento y prestación de servicios brindados por LA UNIVERSIDAD o por terceros con los que este ha suscrito programas en beneficio de sus colaboradores. La autorización para el tratamiento de los datos personales de EL DOCENTE, resulta obligatoria para la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE AUTOR

EL DOCENTE conviene en ceder a LA UNIVERSIDAD, en forma gratuita, ilimitada y no exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales establecidos en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 822 de obras creadas por él en cumplimiento de la relación laboral establecida por el presente contrato, a LA UNIVERSIDAD, quedando esta autorizada a divulgar la obra en la medida necesaria para sus actividades habituales.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

EL DOCENTE declara que toda la información que por cualquier medio o modalidad le sea suministrada o proveída por LA UNIVERSIDAD, por su jefe inmediato o por cualquier funcionario o colaborador designado por ésta, así como el presente contrato y los términos en él contenidos, será considerada como información confidencial y en tal condición no podrá ser revelada por EL DOCENTE con excepción de aquellos casos en los cuales sea expresamente autorizado para tal fin por LA UNIVERSIDAD, lo cual deberá necesariamente constar por escrito:

EL DOCENTE, se compromete en forma expresa a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que reciba de LA UNIVERSIDAD, la que no podrá comunicar divulgar o utilizar para beneficio propio o de cualquier otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, ni podrá duplicarla, grabarla, copiarla o reproducirla de cualquier otra forma, esta cláusula de confidencialidad regirá durante el tiempo que dure relación laboral entre EL DOCENTE y LA UNIVERSIDAD, hasta un término de tres (03) años contados a partir de la fecha de extinción de la relación laboral. El incumplimiento de la presente cláusula por parte de EL DOCENTE, es causal de extinción del contrato de trabajo.

EL DOCENTE será responsable de todos los daños y perjuicios que para LA UNIVERSIDAD, se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de lo pactado en esta cláusula, ello de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en las cláusulas: cuarta, quinta, séptima y décima, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originará la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la Ciudad de CHICLAYO, el 01 de setiembre de 2024.

U.C.V. licenciada para que puedas salir adelante



KARINA FLOR CARDENAS RUIZ
DNI 18120413

PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ
DNI 72496258

Firmado electrónicamente por PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ
DNI/Nº: 72496258
Motivo: Day Conformidad
IP: 178.48.14
Fecha y hora: 05/09/2024 20:41:16



U.C.V. licenciada para que puedas salir adelante



CONTRATO DE TRABAJO DE UN DOCENTE UNIVERSITARIO A TIEMPO PARCIAL Y A PLAZO DETERMINADO

Conste por el presente documento el contrato de trabajo de docente universitario a tiempo parcial de universidad privada, que celebran al amparo del numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, concordante con la parte en fine del artículo 4°, artículo 81° y artículo 82° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas complementarias, de una parte, la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C. con RUC N° 2016413532, con domicilio fiscal en Av. Larco 1770 Urb. San Andrés Sta etapa, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Directora de Gestión del Talento Humano, Mg. Grella Makosa Vellet Macas, identificada con DNI N° 43996308, facultada según poder inscrito en el Asiento C00157 de la Partida Registral N° 11000289, de los Registros de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y de la otra parte, PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ, identificad(a) con DNI N° 72495258 y con domicilio en CALLE TACNA 1055 DETRÁS DE MACRO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO, a quien en adelante se le denominará "EL DOCENTE"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD tiene por objeto la realización de actividades educativas de educación superior correspondientes a ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL, las mismas que por su naturaleza son permanentes debido a que están ligadas al objeto y razón de ser. LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto por el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la parte en fine del artículo 4°, artículo 81° y artículo 82° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se ha visto en la necesidad de contratar los servicios de un DOCENTE, para el dictado de clases en esta área, ello según el requerimiento de los alumnos, sin embargo por la naturaleza del servicio su contratación es a plazo determinado en los niveles y condiciones fijadas en el presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente documento, LA UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad indicada en la cláusula anterior y en el encabezamiento de este documento, los servicios de EL DOCENTE para que realice las labores propias y complementarias inherentes al cargo de DOCENTE, en razón de las causas objetivas precisadas en la cláusula anterior, según el plazo que se señalará en la cláusula tercera y en la forma que se estipule en las políticas de LA UNIVERSIDAD; además, de las establecidas y acordadas en el presente contrato.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA, PERÍODO DE PRUEBA Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el 5 Septiembre 2023 y culmina el 25 Diciembre 2023,

tiempo estimado para cubrir las necesidades a que se hace referencia en la cláusula primera. El período de prueba será de tres (03) meses, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 10° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto supremo N° 003-97-TR. EL DOCENTE, quince (15) días antes del inicio y ejecución de su contrato, deberá ingresar a una capacitación de inducción, sobre el manejo de las plataformas Blackboard, Trilce y otras herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, por lo que ambas partes reconocen que este lapso de inducción no se considera parte de la relación laboral, sino una preparación necesaria para el inicio de la misma; LA UNIVERSIDAD, comunicará formalmente los turnos y horarios para esta capacitación.

CUARTA: CONSIDERACIONES APLICABLES AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES

LA UNIVERSIDAD suministrará a EL DOCENTE las licencias de acceso a las siguientes plataformas virtuales: TRILCE, CLEMENTINA BLACKBOARD, ZOOM y otros aplicativos para el desarrollo de sus funciones.

LA UNIVERSIDAD tiene implementadas en sus plataformas virtuales, funcionalidades destinadas a la supervisión, control y/o de reporte de las actividades desarrolladas por EL DOCENTE, que serán utilizadas para verificar sus niveles de cumplimiento en términos de tiempo, calidad y cantidad.

QUINTA: JORNADA DE TRABAJO

EL DOCENTE deberá cumplir el horario asignado por la ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL de LA UNIVERSIDAD, según la necesidad y requerimiento académico, el mismo que no podrá superar el máximo legal establecido para trabajadores a tiempo parcial, esto es de diecinueve (19) horas semanales, dentro de la cual se encuentran incluidas las labores inherentes y complementarias descritas en la cláusula séptima, conforme con el cronograma académico.

SEXTA: REMUNERACIÓN

LA UNIVERSIDAD, de acuerdo a la legislación vigente y a la Política Remunerativa Interna, se obliga a pagar una remuneración a EL DOCENTE, por hora efectivamente dictada, la misma que se encuentra desglosada de la forma siguiente:

Remuneración básica : S/ 25.00 (VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) por hora
Remuneración complementaria : S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES) por hora.

Prescindiendo que esta remuneración se cancelará de forma mensual.

El incumplimiento de las actividades asumidas, por parte de EL DOCENTE, implican la pérdida de la remuneración proporcional a la(s) actividad(es) omitidas respecto del total de éstas, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de LA UNIVERSIDAD previstas en el Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD.

EL DOCENTE autoriza de manifiesto expresa que los depósitos de sus remuneraciones, se realicen en una

entidad financiera de elección de LA UNIVERSIDAD.

SÉPTIMA: FUNCIONES DE EL DOCENTE

EL DOCENTE se obliga a cumplir con sus funciones generales y específicas inherente a su cargo y a las demás que su superior jerárquico lo determine, conforme lo establecen los dispositivos legales pertinentes y las normas administrativas internas de LA UNIVERSIDAD.

Las funciones generales inherentes al cargo de docente que se obliga a cumplir son:

1. Elaborar y ejecutar la programación silábica.
2. Presentar a los estudiantes, el silabo de la asignatura a dictarse bajo cargo, el primer día de clase, así como explicar y desarrollar integralmente el mismo durante el correspondiente semestre académico.
3. Recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas.
4. Elaborar pruebas, evaluaciones y otros, así como, respetar cronogramas de exámenes establecidos por LA UNIVERSIDAD.
5. Revisión, corrección y orientación en los trabajos académicos de manera permanente.
6. Elaborar pruebas, evaluaciones y otros instrumentos, así como respetar cronogramas de exámenes establecidos por LA UNIVERSIDAD.
7. Subir las notas al sistema de LA UNIVERSIDAD y firmar las actas correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
8. Informar ante el responsable de la unidad académica, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de detectado, cualquier plagio que se efectúe con motivo de la ejecución de los trabajos académicos concluidos, a fin de que se proceda de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Cumplir con el número de horas de inducción y capacitación docente requeridas por año, así como participar activamente y aprobar los cursos de capacitación que dicte o programe LA UNIVERSIDAD.
10. Acusar recibo de toda comunicación que se le curse, dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas de recibida; se presume recibida toda comunicación cursada al correo electrónico que le brinde LA UNIVERSIDAD.
11. Cumplir con las normas internas de LA UNIVERSIDAD, las normas laborales que sean de aplicación y las que se impartan por necesidad del servicio en ejercicio de las atribuciones de administración de LA UNIVERSIDAD.
12. Cumplir con todas las obligaciones académicas, como condición para renovación de su contrato, cuando corresponda.
13. Asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo, previa convocatoria.
14. Efectuar labores de consejería y orientación.
15. Las demás que sean propias de su función.

UCV, licenciosa para que
pueda salir adelante



UCV, licenciosa para que
pueda salir adelante



Además, deberá cumplir las siguientes funciones específicas:

Dictar las sesiones semanales según la correspondiente programación de actividades académicas a ser desarrolladas en la plataforma virtual, para ello deberá revisar los recursos de aprendizaje almacenados en su aula virtual, pudiendo complementarlos, de acuerdo a la programación silábica y según la secuencia metodológica establecida para los programas en las modalidades que la ley permita.

Desarrollar todas las actividades programadas, tanto de carácter sincrónico como asincrónico, de acuerdo al silabo.

Evaluar al estudiante en forma permanente para ello considerará de modo enunciativo, la revisión y calificación de sus trabajos académicos (foros de análisis, informes de avance de producto integrador, producto integrado, entre otros), participación en videoconferencia o reunión de videos, exámenes parciales, exámenes finales y otros, de acuerdo al calendario programado únicamente.

Cumplir estrictamente los plazos de entrega de notas de las evaluaciones requeridas dentro del plazo de (cuarenta y ocho) horas.

Dictar los talleres presenciales de reforzamiento académico programados, dirigidos a sus estudiantes en función de los requerimientos detectados al momento de la admisión o durante el proceso de enseñanza aprendizaje del curso, en el marco de los correspondientes planes de revisión y mejora.

Asimismo, EL DOCENTE, se obliga, mantener una conducta acorde a la investidura de un docente universitario, por lo que no podrá intrometirse con los estudiantes, ni hacer uso de las redes sociales con esta finalidad, salvo para cuestiones meramente académicas; en caso de incumplir con estas prohibiciones, se procederá a resolver el contrato de manera inmediata, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes.

OCTAVA: EXTINCIÓN POR CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, queda entendido que LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción inmediata al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula tercera. Asimismo, EL DOCENTE, declara tener en conocimiento y acepta que, por imperio de la ley, su relación contractual está fuera de los alcances de los derechos laborales como la compensación por tiempo de servicios, derechos vacacionales y otros, ello por tratarse su contrato de una jornada a tiempo parcial que no supera el mínimo legal para tener derecho a tales beneficios sociales.

UCV, licenciosa para que
pueda salir adelante



otros: el gestión de recursos humanos, la administración de beneficios laborales y sociales para los colaboradores y sus ambientes, la evaluación de desempeño, el registro de ingresos y salidas, la gestión de programas corporativos, el manejo de acciones correctivas, el presupuesto y gestión de acciones y planes de mejora, entidades prestadoras de servicios de salud y sistemas de pensiones, VII) evaluaciones de ingreso, salida y controles periódicos de salud, VIII) gestión de capacitaciones y actividades recreacionales, IX) difusión publicitaria interna y externa, X) consultar y reportar a terceros información referente a antecedentes personales, profesionales, de desempeño, comportamiento crediticio y financiero del colaborador, XI) trasladar su información a clientes de LA UNIVERSIDAD o a empresas o entidades que requieran servicios de LA UNIVERSIDAD en los que solicite contar con la información personal y profesional de los colaboradores de LA UNIVERSIDAD o xii) ofrecimiento y prestación de servicios brindados por LA UNIVERSIDAD o por terceros con los que este ha suscrito programas en beneficio de sus colaboradores. La autorización para el tratamiento de los datos personales de EL DOCENTE, resulta obligatoria para la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DEL AUTOR

EL DOCENTE conviene en ceder a LA UNIVERSIDAD, en forma gratuita, limitada y no exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales establecidos en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 822 de obras creadas por él en cumplimiento de la relación laboral establecida por el presente contrato, a LA UNIVERSIDAD, quedando esta autorizada a divulgar la obra en la medida necesaria para sus actividades habituales.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

EL DOCENTE declara que toda la información que por cualquier medio o modalidad le sea suministrada o provista por LA UNIVERSIDAD, por su jefe inmediato o por cualquier funcionario o colaborador designado por éste, así como el presente contrato y los términos en él contenidos, serán considerados como información confidencial y en tal condición no podrá ser revelada por EL DOCENTE con excepción de aquellos casos en los cuales sea expresamente autorizado para tal fin por LA UNIVERSIDAD, la cual deberá necesariamente constar por escrito:

EL DOCENTE, se compromete en forma expresa a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que recibe de LA UNIVERSIDAD, la que no podrá comunicar divulgar o utilizar para beneficio propio o de cualquier otra persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, ni podrá duplicarla, grabarla, copiarla o reproducirla de cualquier otra forma, esta cláusula de confidencialidad

UCV, licenciosa para que
pueda salir adelante



NOVENA: EXTINCIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DE EL DOCENTE

EL DOCENTE no podrá abandonar intempestivamente sus funciones laborales sin comunicárselo a LA UNIVERSIDAD en un plazo mínimo de treinta (30) días de anticipación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, siempre y cuando su retiro voluntario, no perjudique los intereses de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA: REGLAMENTOS INTERNOS

LA UNIVERSIDAD, al inicio de la relación laboral, entregará a EL TRABAJADOR, mediante correo institucional, los reglamentos de LA UNIVERSIDAD (Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo), siendo el presente documento constancia suficiente de la entrega de los mismos. EL TRABAJADOR, se obliga a mantener una conducta acorde a la investidura de un colaborador de LA UNIVERSIDAD y a cumplir con las obligaciones, prohibiciones y demás contenidas en los reglamentos antes mencionados, bajo responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, LA UNIVERSIDAD pone a disposición de EL TRABAJADOR los reglamentos señalados en el párrafo anterior, así como los demás directivos concernientes al desarrollo de la relación laboral, en la plataforma virtual "TRILCE" a la cual EL TRABAJADOR puede tener acceso haciendo uso de su usuario y contraseña institucional.

DÉCIMO PRIMERA: SOLICITA DE PAGO

Las partes acuerdan, en mérito a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-08-TR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2011-TR, que LA UNIVERSIDAD, entregará los Boletines de Pago correspondiente a las remuneraciones de EL DOCENTE, en el correo electrónico paulapozadaramirez21@hotmail.com, del mismo que EL DOCENTE declara ser el titular.

DÉCIMO SEGUNDA: DATOS PERSONALES

EL DOCENTE declara conocer que los datos personales entregados a LA UNIVERSIDAD, o a los que ésta acceda como consecuencia de la ejecución del contrato de trabajo, se encuentran incorporados en el banco de datos de titularidad de LA UNIVERSIDAD. Asimismo, EL DOCENTE, autoriza el tratamiento de los mismos, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley N° 29733.

La finalidad del tratamiento es una adecuada ejecución de la relación contractual de la que EL DOCENTE, es parte y cumplir con las obligaciones legales que a LA UNIVERSIDAD le corresponden, siendo entre

UCV, licenciosa para que
pueda salir adelante



regrá durante el tiempo que dure relación laboral entre EL DOCENTE y LA UNIVERSIDAD, hasta un término de tres (03) años contados a partir de la fecha de extinción de la relación laboral.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte de EL DOCENTE, es causal de extinción del contrato de trabajo.

EL DOCENTE será responsable de todos los daños y perjuicios que para LA UNIVERSIDAD, se deriven como consecuencia del incumplimiento de los o culposo de lo pactado en esta cláusula, ello de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte de EL DOCENTE de sus obligaciones señaladas anteriormente y especialmente las indicadas en las cláusulas cuarta, quinta, séptima y décima, así como en caso que incurriera en la comisión de falta grave prevista en la legislación laboral vigente, originará la resolución del presente contrato.

Suscrito en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, que se firman en señal de conformidad, en la Ciudad de CHICLAYO, el 5 Septiembre 2023.

Mg. GRELLA MAKOSA VELLET MACAS
DNI 43996308

PAOLA GRACIELA POZADA RAMÍREZ
DNI 72495258



UCV, licenciosa para que
pueda salir adelante



Adjunto link de constancias.

<https://drive.google.com/drive/folders/1Ro0qo6tX9pNv-paub-3DuO4ejxtWYOMA?usp=sharing>